



CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE LEY No.

3185/2008-CE

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

21 ABR 2009

RECIBIDO

Firma: [Signature] Hora: 6:16

Los congresistas que suscriben a iniciativa del Congresista Victor Isla Rojas, en uso de las facultades que confiere la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ y de concordancia a lo dispuesto por los artículos 22 inciso c); 66 inciso b); 67; 72 inciso h); 73 inciso a); 75 y 76 numeral 2 del REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, presentan el siguiente:

DIGITALIZADO
J. ROMERO
Area de Digitalización y Reproducción de Documentos

PROYECTO DE LEY

FORMULA LEGAL

El Congreso ha dado la siguiente ley:

Artículo Único.- Exclúyase a los pueblos Indígenas amazónicos, comunidades campesinas y nativas de los alcances de de los Decretos Legislativos 994, 1064, 1020, 1080, 1089, 1090, 1060 y 995, dictados entre marzo y junio de 2008 en el marco de la Ley autoritativa N° 29157, así como de los alcances de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Lima, abril de 2009

[Signature]
VICTOR ISLA ROSAS

[Signature]
FERNANDEZ

[Signature]
FREDY OTAROLA PEÑARANDA
Directivo-Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Cayo Chuabío

[Signature]
ROGER NAJAR KOKALLY
Presidente
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Altopuneños, Ambiente y Ecología


[Signature]
Rafael Viquez

[Signature]
Victor Magor
-1-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de Abril del 2009

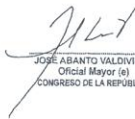
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3185 Para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Sueldos, Sueldos, Sueldos, Sueldos y Sueldos Asesores, Asesores y Asesores Asesores, Asesores y Asesores Asesores, Asesores y Asesores


JOSE ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de Abril de 2009

Vistas las comunicaciones suscritas por los señores Congresistas JORGE R FOINQUINOS M.; MARISOL ESPINOZA C.; YANETH CAJAHUANCA R.; MARÍA SUMIRE; JUANA HUANCACHUARI P.; SUSANA VILCA A.; HILARIA SUPA H.; WERNER CABRERA C.; PEDRO SANTOS C.; MARTHA ACOSTA Z.; JUVENAL ORDOÑEZ S.; ISAAC MEKLER N.; JOSÉ URQUIZO M.; y, según lo acordado con el señor Presidente, considérense adherentes de la Proposición Nro. 3185/2008-CR a los Congresistas Peticionarios.


JOSE ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROY. DE LEY N° 3185/2008-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de 04 de 2009.

Visto el oficio s/n suscrito por el señor FREDY OTAROLA PEÑARANDA, Directivo Portavoz del Grupo Parlamentario Nacionalista, y VÍCTOR ISLA R., Congresista de la República, TÉNGASE POR RETIRADA la Proposición Nro. 3185/2008-CR.



JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De los 99 Decretos Legislativos publicados entre marzo y junio de 2008, al menos 26 tienen relación directa con temas agrarios, o se ocupan del uso del agua o los recursos forestales.

De su carácter inconstitucional ya se han ocupado diversos especialistas en temas agrarios, así como juristas de reconocida trayectoria. En este sentido, el profesor Francisco Eguiguren Praeli ha sostenido respecto de la Ley autoritativa del Congreso para el desarrollo legislativo por parte del Poder Ejecutivo que ésta ha sido excedida por las normas dictadas y muchas de ellas tienen escasa o nula vinculación con el TLC¹.

La Comisión Especial Multipartidaria formada en el Congreso de la república para analizar decretos legislativos 994; 1064; 1020; 1080; 1081; 1089; 1090; 1083; 1060 y 995 emitió su dictamen el 19 de diciembre del año pasado.

La Comisión llegó a la conclusión que todos los decretos analizados vulneran el artículo 55° de la Constitución y la Cuarta Disposición Final y Transitoria, pues no interpretan los preceptos constitucionales relativos a comunidades campesinas y nativas de conformidad con el Convenio 169 de la OIT.

En efecto, la Cuarta disposición Final y Transitoria de la Constitución señala expresamente que "las normas relativas a los derechos y libertades que la Constitución reconoce se interpretan **de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales** sobre las mismas materias ratificados por el Perú".

Por lo tanto, el Convenio 169° de OIT se incorpora a nuestro ordenamiento interno e interpretan las normas constitucionales otorgándole un rango especial. De igual forma las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que interpretan la Convención Americana de Derechos Humanos son de naturaleza vinculante en atención al precepto constitucional citado (Stc. Exp. 03173-2008-PHC/TC). De esta forma por ejemplo, la CIDH se pronunció en el caso Yatama vs. Nicaragua respecto del carácter intangible de las tierras ancestrales de las comunidades nativas utilizando para ello normas internacionales de derechos humanos.

¹ La delegación de facultades al Ejecutivo (Ley 29157) se hizo en el marco de la implementación del Acuerdo Comercial Perú – Estados Unidos y su Protocolo de Enmienda, y el apoyo a la competitividad económica para su aprovechamiento.

Pese al pronunciamiento expreso de la Comisión Multipartidaria, hasta el día de hoy el Congreso no ha discutido en instancias decisivas la derogatoria de los Decretos Legislativos señalados.

De la misma forma la Defensoría del Pueblo se ha pronunciado sobre estos Decretos Legislativos en su Informe N° 016-2008-DP/ASPMA.PCN, donde se pronunció al respecto señalando que para su aprobación se necesitaba afianzar el diálogo y la participación ciudadana, y sobretodo garantizar el derecho a la población nativa como señala el Convenio 169 IOT.

Como quiera que los Decretos Legislativos no han sido promulgados como producto de ningún diálogo entre el Estado y las comunidades campesinas y nativas, y más aún, se han impuesto vulnerando disposiciones expresas contenidas en el Convenio 169 de OIT (nos referimos expresamente a la obligación estatal de la consulta previa y la participación de los representantes de las comunidades nativas – artículos 6° y 7°), estos decretos devienen inconstitucionales-

Las comunidades campesinas y nativas, mientras dura la vigencia de estos Decretos Legislativos inconstitucionales ven vulnerados sus derechos fundamentales.

La presente propuesta legislativa responde precisamente a esa indiferencia del poder Ejecutivo e intenta dar solución al problema de miles de compatriotas.

Cabe señalar que los pueblos indígenas amazónicos actualmente se encuentran en movilización indefinida en protesta por la vigencia de los decretos legislativos en cuestión.

IMPACTO EN LA LEGISLACION VIGENTE

La iniciativa legislativa propone excluir de los alcances de Decretos Legislativos abiertamente inconstitucionales a las comunidades campesinas y nativas que son quienes vienen siendo perjudicadas con la vulneración de sus derechos. El Proyecto, de esta forma corrige una aplicación perversa de la Ley.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La vigencia de una iniciativa en el sentido propuesto hará posible un diálogo más fluido entre el Estado y las comunidades campesinas y amazónicas. La ejecución de la propuesta no acarrearía egresos al erario nacional.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

22 ABR 2009

RECIBIDO

Firma Hora: 18:45

OFICIO N° 1507-2009/MEC-CR

Lima, 22 de Abril de 2009

3185/2008-CR

Señor
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUEN
Presidente del Congreso de la República
Lima

De mi consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez, solicitarle disponer lo pertinente a fin de **ADHERIR LAS FIRMAS** de los miembros del Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista, que figuran líneas abajo, al siguiente Proyecto de Ley:

- P.L. N° 3185/2008-CR; Propone excluir a los pueblos indígenas amazónicos, comunidades campesinas y nativas de los alcances de los Decretos Legislativos Nos. 994, 1064, 1020, 1080, 1089, 1090, 1060 y 995, dictados entre marzo y junio de 2008 en el marco de la Ley autoritativa N° 29157, así como de los alcances de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos

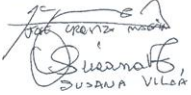
Sin otro particular, provecho la oportunidad para expresarle, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


MARISOL ESPINOZA CRUZ
Congresista de la República




María Semir


SUSANA VILAR


Juana Huancachi Parca


Hilario Sotillo


Wanda Cabrera


Roberto Paredes


Rafael Vargas


J. Ordóñez


Hilda C. Soto


Julián Masturza

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima 24 de Abril de 2009

ATIENDASE



JOSE ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"



3185/2008-CR
Lima, 22 de Abril del 2009

OFICIO N° 70-2009-DC-JFM-CR

Señor Congresista
JAVIER VELASQUEZ QUESQUEN
Presidente del Congreso de la República
Presente.

Asunto: Comunico adhesión al PL 3185 de carácter multipartidario a iniciativa de Víctor Isla Rojas.
Ref: PL-3185-2008-CR.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo comunicarle mi plena adhesión al Proyecto de Ley Nro. 3185-2008-CR presentado en forma multipartidaria por integrantes de diferentes Bancadas Políticas, a iniciativa del colega Víctor Isla Rojas, mediante el cual se propone excluir a los pueblos indígenas amazónicos, comunidades campesinas y nativas de los alcances de los Decretos Legislativos 994, 1064, 1020, 1080, 1089, 1090, 1060 y 995, así como de los alcances de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, por lo que solicito coordinar con las instancias administrativas que correspondan a efectos de que me consideren como adherente a dicha propuesta.


En la seguridad de su atención, aprovecho la ocasión para renovar le los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Jorge R. Fajquinos M.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima 22 de abril de 2009

ATIENDASE


JOSE ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Señor
José Abanto Valdivieso
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.-



De mi consideración:

Por intermedio de la presente retiramos _____ el Proyecto de Ley 3185/2008-CR (fue ingresado con ese número aunque debe haber un error puesto que estamos en el 2009), por cuanto vamos a presentar un Proyecto sustitutorio que será ingresado en el transcurso del día.

Esperando que el nuevo Proyecto de Ley que presentaremos siga el mismo trámite que éste, del cual retiramos nuestra firma, quedamos de usted.

Atentamente,

Lima, 28 de abril de 2009



VICTOR ISLA P.


FREDY OTAROLA PEÑARANDA
Directivo Ponasot
Grupo Parlamentario Nacionalista
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima 29 de 04 de 2009

ATIENDASE


JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA